

RESOLUCIÓN NO. REF-PAC- 008- 2018

Ing. Juan Gavilima

GERENTE GENERAL

**DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO
Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA**

CONSIDERANDO:

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el sector público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes. Ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República, expidió el



Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 del agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente;

- Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LORLOSNC, reforma que fue aprobada el 26 de septiembre del 2013 en la Asamblea Nacional; y mediante la cual se crea el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, en reemplazo del Instituto Nacional de Contratación Pública, como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria; y que ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina acerca del Plan Anual de Contratación.- “Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante, dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del plan de contratación y los sustentos del mismo de regularán en el Reglamento del al presente ley”;
- Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: “El Pla Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspúblicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;
- Que, el inciso tercero del Art. 25 Ibídem, determina: Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compras publicas.gob.ec;

Que, Mediante Memorando No. EP-FYPROCAI-MT-2018-0066-M de fecha 28 de mayo de 2018, la Ing. María Elena Quito, Asistente Contable solicita autorizar la Reforma al PAC 2018 al segundo cuatrimestre ya que en el anterior cuatrimestre no hubo los recursos económicos necesarios para dicha contratación.

1. CONTRATACIÓN CONSTANTE EN EL PAC 2018:

Descripción: Baterías para vehículos
Partida Presupuestaria: 53.08.13
Código CPC: 464200017
Tipo de compra: Bien
Cantidad: 1
Valor unitario: USD 700,00
Valor total: USD 700,00
Procedimiento sugerido: Infima Cuantía
Cuatrimestre: C1

1.1 CONTRATACIÓN MODIFICADA:

Descripción: Baterías para vehículos
Partida Presupuestaria: 53.08.13
Código CPC: 464200017
Tipo de compra: Bien
Cantidad: 1
Valor unitario: USD 700,00
Valor total: USD 700,00
Procedimiento sugerido: Infima Cuantía
Cuatrimestre: C2

En uso de mis facultades constitucionales y legales;

RESUELVE

- Art. 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación del año 2018, de conformidad con el inciso segundo del Art 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y según el detalle solicitado en Memorando No. EP-FYPROCAI-SG-2018-0066-M de fecha 28 de mayo de 2018, por la Ing. María Elena Quito, Asistente Contable.
- Art. 2.-** Disponer que a través del portal de compras públicas (www.compraspublicas.gob.ec), se proceda a la respectiva modificación del Plan Anual de Contratación.



DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

COMUNÍQUESE: Dado en la Ciudad de Ibarra, a los veinte y ocho días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

Ing. Juan Gavilima
GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA DE FAENAMIENTO
Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA**



Elaborado por: Ing. María Elena Quito